



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000153

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02 MAY 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 37-2018-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 100-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 211-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 37-2018-INABIF/UA de fecha 27 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad de Administración informó a la Dirección Ejecutiva, que las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores fueron encargadas al trabajador CAP Rolando Luis Sánchez López, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 27 de fecha 3 de febrero de 2017. Asimismo, indicó que las funciones de la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, fueron encargadas al trabajador CAP Roger Iván Adrianzén Siancas, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 271 de fecha 23 de marzo de 2016;

Que, a través del Informe N° 100-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 10 de abril de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que procede la encargatura de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Inabif, a los trabajadores CAP Rolando Luis Sánchez López, Especialista en Abastecimiento I y Roger Iván Adrianzén Siancas, Especialista Social III; respectivamente. Asimismo, indica que, a efectos de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades propias a dichas Unidades, es necesario emitir el acto resolutorio que formalice las encargaturas propuestas con eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2018, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, preceptuando en su artículo 4 que los programas y proyectos deben tener un Manual de Operaciones y que las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo serán contempladas en el Manual de Organización y Funciones;

Que, la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre del 2012, aprobó el Manual de Operaciones del INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP. El citado



Manual establece como Unidades de Línea del Inabif a la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, entre otras;

Que, el artículo 26 del citado Manual establece que la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional. El citado artículo precisa que está a cargo de un Director II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, establece en sus incisos a) al j) las funciones de la Unidad;

Que, el artículo 27 del Manual también establece que la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección de la Persona Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad y riesgo social, de los servicios a cargo del Programa, a nivel nacional. El citado artículo precisa que está a cargo de un Director II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, establece en sus incisos a) al o) las funciones de la Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de fecha 20 de junio del 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP de fecha 24 de junio del 2015, modificado con Resolución Ministerial N° 008-2016-MIMP y Resolución Ministerial N° 300-2017-MIMP, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cargos estructurales del INABIF;

Que, en ambos documentos de gestión, no se encuentran creados los cargos de Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, como cargos estructurales, por lo corresponde a la Dirección Ejecutiva disponer la encargatura de las funciones de las citadas Unidades de Línea del INABIF, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva autorizar desplazamientos de personal, conforme a lo establecido en el inciso k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF. Asimismo, dentro de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, se establece en el numeral 5.5 que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, precisa que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en el presente caso, dado que el periodo de vigencia de las encargaturas requeridas ha iniciado, en razón que se han solicitado con eficacia anticipada, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio de establecer el deslinde de responsabilidades por la demora en la formulación de dichas solicitudes de encargaturas;

Que, el encargo de funciones de las referidas Unidades con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que se puedan haber realizado antes de la formalización de la presente encargatura, siendo que a su vez, se busca no afectar los derechos de las personas que hayan recibido tutela del Estado, a través de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Inabif;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000153

Resolución de la Dirección Ejecutiva

02 MAY 2018

Lima,.....

Con los vistos de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Manual de Operaciones del Inabif, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR al trabajador CAP ROGER IVÁN ADRIANZÉN SIANCAS, Especialista Social III, para que ejerza las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2018, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al trabajador CAP ROLANDO LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, Especialista en Abastecimiento II, para que ejerza las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2018, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD), a fin de que proceda conforme a sus facultades al deslinde de responsabilidades por la demora en la formulación de las solicitudes de las referidas encargaturas.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los trabajadores Roger Iván Adriánzén Siancas, Rolando Luis Sánchez López y a los órganos correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



